Bogotá D.C., Junio 1 de 2020

Señores
FONDO ROTATORIO DE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
Ciudad

Referencia: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2020 - FRR

ACLARACION CAPACIDAD JURIDICA REPRESENTANTE LEGAL

La entidad pide dentro del pliego del proceso en referencia que se debe aportar autorización al representante legal de la empresa para comprometer la sociedad en caso de ser necesaria la misma según estatutos.

En atención al requerimiento anteriormente enunciado, por medio del cual solicitan la autorización de la asamblea general de accionistas para comprometer la sociedad y la posible suscripción del contrato, específicamente lo relacionado con la capacidad del representante legal y sus limitaciones estatutarias, muy comedidamente me permito manifestar que, de acuerdo a lo estipulado en nuestro certificado de cámara y comercio, la representación legal de la sociedad está en cabeza de EL GERENTE, EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, TERCER SUPLENTE DEL GERENTE, CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE, quienes ostentan las mismas facultades, tal y como se evidencia en la página 6 del certificado adjunto:

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. EL GERENTE, EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, TERCER SUPLENTE DEL GERENTE, CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

Ahora, bien, una vez acreditado que tanto el gerente como sus suplentes, en el caso del señor Carlos Arturo Gil segundo suplente del gerente ostenta la calidad de representante legal, me remito al tema de las facultades que tanto el gerente como los suplentes ostentan, entre las que se encuentra la de celebrar contratos y todos los actos tendientes a cumplir con su objeto social, requiriendo solo autorización de la Asamblea General De Accionistas, para celebrar actos jurídicos civiles o comerciales cuya cuantía exceda a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes **cuando se trate de actos jurídicos diferentes al objeto principal**, situación que no aplica al presente asunto, donde el objeto de la prestación del servicio corresponde al objeto social de Serviespeciales SAS, dado que el objeto del servicio es “aseo” y el objeto de

la sociedad es entre otras la tercerización de servicios en gestión de espacios, a través de la cual se brinda el servicio de aseo integral en; i) limpieza y cafetería; ii) enlucimiento de fachadas en edificios, empresas, bancos, entidades oficiales, semioficiales y hogares; iii) limpieza y mantenimiento de áreas, zonas comunes, zonas verdes, zonas sociales; casino, cafetería y cocinas incluyendo menaje e insumos; iv) limpieza de ascensores, aires acondicionados, cuartos fríos, v) mantenimiento y suministro de guadañas, motobombas, cortadoras de césped, podadoras, motosierras, brilladoras, aspiradoras, entre otros; vi) se ofrecen servicios de lavandería, lavado, secado y planchado de ropa en hospitales, clínicas, hoteles y otros; vii) mantenimiento y enlucimiento de piscinas; suministro de elementos químicos para mantenimiento de piscinas, equipos e insumos, propios para el desempeño de labores y oficio de limpieza en piscina.

Objeto que se pude evidenciar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

En este orden de ideas, se evidencia que no existen limitaciones estatutarias para la celebración del contrato por parte del segundo suplente del representante legal, pues reitero la limitación se tiene establecida cuando se trata de contratos ajenos a su objeto social.

Adicional a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal en los estatutos de la sociedad se dispuso que la representación legal de la sociedad está en cabeza del gerente, el primer suplente del gerente, segundo suplente del gerente, tercer suplente del gerente, cuarto suplente del gerente y que la única limitación para celebrar contratos corresponde a aquellos que no sean del resorte del objeto social de la sociedad: pagina 19 de 54 de los Estatutos sociales:

CAPITULO III
ORGANOS SOCIALES

Artículo 29°. Órganos de la sociedad.- Administración de la sociedad.- Los órganos de administración de la sociedad son: *Asamblea General de Accionistas. Representación legal: *Gerente; *Primer Suplente del Gerente; *Segundo Suplente del Gerente; *Tercer Suplente del Gerente; *Cuarto Suplente del Gerente; *Parágrafo I. Revisoría Fiscal.- Acogiéndose a la Ley 1258*

Funciones de la Asamblea general: paginas 26 y 27 de los Estatutos

establecer su remuneración. **25°. Autorizar al Gerente y a su (s) suplente (s) para celebrar actos jurídicos, civiles o comerciales cuya cuantía exceda a 250 salarios mínimos mensuales legales**



Página 27 de 54

vigentes cuando se trate de actos jurídicos diferentes al objeto principal.

Funciones del representante legal y sus suplentes: pagina 30 de 54 de los Estatutos:

dispuesto en estos estatutos. **18) Solicitar autorización a la Asamblea general de accionistas, para celebrar actos jurídicos civiles o comerciales cuya cuantía exceda a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando se trate de actos jurídicos diferentes al objeto principal.** *Parágrafo: Facultades*

Así las cosas, el segundo suplente del gerente, Carlos Arturo Gil Acevedo ostenta la calidad de representante legal con facultad para suscribir y tramitar todos los actos pre contractuales, contractuales y post contractuales sin necesidad de tener autorización especial de la Asamblea General de accionistas, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales y certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente

CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
C.C. Nº 19.483.042 de Bogota
Representante Legal
SERVIESPECIALES S.A.S
NIT. 890.331.277-2